

En Cádiz, el 5 de septiembre de 2024

De una parte, el Rector de la Universidad de Cádiz, D. Casimiro Mantell Serrano, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 57.21 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en nombre y representación de la misma, y con domicilio en Cádiz, Centro Cultural “Reina Sofía”, Paseo de Carlos III, nº9, siendo el CIF de la representada, a quien en lo sucesivo denominaremos “Universidad”, el Q1132001G.

Y de otra D<sup>a</sup> Raquel Bermejo Martínez, NIF \*\*\*\*\*, en nombre y representación de UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A., NIF A80897770, con domicilio en C/Arequipa, 1 - 5º; 28043 de Madrid, según se refleja en la información que consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y refrendada por la empresa con fecha 17 de junio de 2024.

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Álvarez Pérez, de fecha 21 de octubre de 2019, con nº de su protocolo 2.776.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** Con fecha 5 de junio de 2024, el Rector de la Universidad de Cádiz acuerda iniciar expediente para la contratación de Servicio de mantenimiento y servicio gestionado de las aplicaciones UNIVERSITAS XXI para la Universidad de Cádiz, expediente EXP019/2024/19.

**SEGUNDO:** El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 14 de mayo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 20GCOCU000 000A 227.06 del vigente Presupuesto de Gastos de la Universidad.

**TERCERO:** Con fecha 5 de junio de 2024 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO:** Que la Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su sesión de fecha 27 de junio de 2024 realizó una propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, procediendo el órgano de contratación a realizar el acuerdo de clasificación y requerimiento de documentación a la empresa UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A. que mejor oferta ha presentado, al amparo de lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTO:** Que con fecha 15 de julio de 2024, se resuelve la adjudicación del procedimiento a favor de la empresa UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A. por importe de 798.930,72 euros, IVA incluido.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formulados por la Administración, la prestación del Servicio de mantenimiento y servicio gestionado de las aplicaciones UNIVERSITAS XXI para la Universidad de Cádiz. El adjudicatario se compromete a la prestación del servicio descrito, según los términos de su oferta de fecha 21 de junio de 2024, que se ejecutará de conformidad a las cláusulas de los pliegos mencionados.

**SEGUNDA:** El precio base de la prestación objeto de este contrato es de 660.273,32 euros, siendo el importe total, IVA incluido de 798.930,72 euros, desglosado en:

UNIVERSITAS XXI – RECURSOS HUMANOS: 90.214,88 €, importe total IVA incluido 109.160,00 €.

UNIVERSITAS XXI – PFNR: 20.700,00 €, importe total IVA incluido 25.047,00 €.

UNIVERSITAS XXI – INTEGRACIÓN: 24.085,07 €, importe total IVA incluido 29.142,93 €.

UNIVERSITAS XXI – ECONÓMICO: 180.353,00 €, importe total IVA incluido 218.227,13 €.

UNIVERSITAS XXI – APP: 34.980,00 €, importe total IVA incluido 42.325,80 €.

UNIVERSITAS XXI – ACADÉMICO: 222.543,27 €; importe total IVA incluido 269.277,36 €.

SERVICIO GESTIONADO: 57.397,10 €, importe total IVA incluido 69.450,49 €.

BOLSA DE HORAS: 30.000 €, importe total IVA incluido 36.300,00 €.

**TERCERA:** El pago del precio se realizará mensualmente de conformidad con los artículos 199 y 200 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, previa conformidad del responsable del contrato.

Información a incluir en la facturación. Códigos DIR3: El contratista deberá identificar obligatoriamente en la factura los siguientes órganos:

- a) Oficina Contable: Servicio de Asuntos Económicos de la Universidad de Cádiz – U00500136
- b) Unidad Tramitadora: Administración del Campus de Cádiz –GE0003810
- c) Órgano Gestor: Gerencia – U00500004
- d) Órgano Proponente: 20GCOCU000.

En la factura debe identificarse el objeto del contrato y el número de expediente EXP019/2024/19.

**CUARTA:** El plazo de prestación del servicio se extiende desde el día siguiente a la fecha de la firma del presente contrato hasta doce meses después.

El plazo de garantía comienza a partir de la formalización del contrato, durante la vigencia del mismo y tres meses más a partir de su finalización.

**QUINTA:** Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, la Universidad podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Universidad por daños y perjuicios. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a las penalidades.

**SEXTA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Universidad de Cádiz una garantía definitiva por un importe de 33.013,67 euros.

**SÉPTIMA:** De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en este contrato no se revisarán los precios.

**OCTAVA:** Forman parte del presente documento de formalización los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento, y que constituirá parte inseparable de este contrato, así como el contenido de la proposición del adjudicatario. El orden de prelación de estos documentos será el mismo de aparición en el presente párrafo. Para cuanto no se encuentre expresamente establecido en los Pliegos, se regirá por los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la citada Ley.

**NOVENA:** La Universidad de Cádiz tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

**DÉCIMA:** Se aplicarán penalizaciones económicas, según lo establecido en las Condiciones generales del mantenimiento y servicio gestionado de Universitatis XXI del Pliego de Prescripciones, en el apartado 12.8, en el marco de los términos pactados, en los siguientes casos:

- Pérdida de rendimiento.
- Pérdida de disponibilidad.
- Pérdida de funcionalidad debida al retraso en la resolución de incidencias.
- Retrasos en el desarrollo de funcionalidades que impidan el cumplimiento de obligaciones legales.

Se aplicarán penalizaciones económicas, según lo establecido en las Condiciones generales del mantenimiento y servicio gestionado de Universitatis XXI del Pliego de Prescripciones, el apartado 13.4, en el marco de los términos pactados, en los siguientes casos:

- Pérdida de capacidad.
- Pérdida de disponibilidad.
- Retraso en la resolución de incidencias

**DÉCIMA PRIMERA:** UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A. adoptará las medidas que fueren necesarias al objeto de cumplir con los principios del “Código ético y reglas de conducta a los que los operadores económicos, licitadores y contratistas deben adecuar su actividad con la Universidad de Cádiz, en el ámbito de la contratación pública”, publicado en la página 129 del BOUCA número 263 de fecha 12 de septiembre de 2018. Son condiciones especiales de ejecución las enunciadas en dicho Código, en sus apartados B y C.

El incumplimiento reiterado y comprobado de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará como resultado la resolución del mismo, resarciendo, en su caso, a la Universidad de Cádiz por los daños y perjuicios ocasionados.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La realización de la actividad objeto del contrato requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A., tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, asumiéndolo expresamente y de conformidad con el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Cláusulas de encargado de tratamiento que rige este contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha «ut supra».

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución UCA/R004REC/2024, BOUCA núm. 402 de 02/02/2024)  
LA GERENTE

Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

POR EL CONTRATISTA

Fdo. Raquel Bermejo Martínez